



- XII. Representar al Gobierno del Estado previa autorización del Secretario, en Foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de competencia de Pesca y Acuicultura;
- XIII. Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur; y
- XIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 12. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Ordenamiento Pesquero.
- II. Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola.
- III. Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Ordenamiento Pesquero, contará con las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de ordenamiento pesquero que opera la Subsecretaría, así como la formulación de los informes para su presentación y evaluación ante las instancias normativas;
- II. Coadyuvar en coordinación con el Gobierno Federal, Municipal y organizaciones de productores; en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para el fomento y desarrollo de la pesca en el Estado;
- III. Establecer y aplicar indicadores de impacto en la evaluación de los programas de ordenamientos;
- IV. Coordinar conjuntamente con las dependencias federales que correspondan, los acuerdos del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura;
- V. Asistir, participar y colaborar en los subcomités mixtos de recursos marinos y acuícolas en cada uno de los municipios;
- VI. Elaborar en coordinación con la instancia correspondiente los sistemas de información e indicadores que se requieran en el diseño de políticas públicas para el aprovechamiento y regulación de las pesquerías;
- VII. Elaborar y actualizar información estadística para generar documentos de consulta de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario;



- VIII. Diseñar y aplicar estrategias de manejo bajo criterios, requisitos y normas para la instrumentación y seguimiento de programas y acciones de ordenamiento pesquero;
- IX. Elaborar diagnósticos sobre el comportamiento estadístico y las series históricas de los principales indicadores en la producción de las pesquerías;
- X. Elaborar en coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, el Programa Sectorial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola, e integrar el programa anual de Inversión y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Subsecretaría;
- XI. Establecer e instrumentar las acciones de planeación y evaluación que permitan operar eficientemente con estrategias diseñadas para promover el desarrollo del sector pesquero en Baja California Sur;
- XII. Coordinar el ordenamiento y regulación de la explotación del recurso pesquero, y fomentar la pesca responsable para mejorar el aprovechamiento y distribución de los recursos naturales en el sector;
- XIII. Fortalecer la coordinación Institucional con todas las instancias de gobierno, organizaciones e instituciones de investigación, para regular, ordenar y fomentar el manejo sostenible del recurso pesquero y acuícola;
- XIV. Promover políticas públicas con el fin de resolver los requerimientos detectados en el sector pesquero;
- XV. Impulsar la implementación del reordenamiento pesquero, para lograr un desarrollo integral y sostenible de la pesca en la Entidad coordinadamente con el Gobierno Federal;
- XVI. Promover la diversificación de la pesca con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero en las diferentes pesquerías del litoral del estado;
- XVII. Participar y coordinar las actividades de desarrollo y fomento de la pesca artesanal y dimensionar los aportes presupuestarios;
- XVIII. Participar en el programa de inspección y vigilancia en coordinación con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca;
- XIX. Gestionar ante las dependencias que corresponda, en la solución de la problemática que enfrenta el sector pesquero en el Estado;
- XX. Atender y canalizar la denuncia popular en materia de recursos pesqueros;



- XXI. Atender y canalizar las demandas de organización del Sector Pesquero y Acuícola para fortalecer su producción pesquera y acuícola, así como brindarles la asesoría necesaria;
- XXII. Dentro del ámbito de su competencia generar la instrumentación de planes de manejo del recurso;
- XXIII. Instrumentar un proceso de regionalización de las capturas que permita a corto plazo racionalizar y optimizar el esfuerzo pesquero en los cuerpos de agua de la región;
- XXIV. Coordinarse con dependencias para fomentar la práctica y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y recreativa;
- XXV. Propiciar la celebración de convenios para el adecuado manejo y protección de las especies relacionadas con la pesca deportiva;
- XXVI. Fomentar la práctica del método de capturar y liberar las especies de la pesca deportiva;
- XXVII. Buscar incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar y conservar las especies de la pesca deportiva; y
- XXVIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Ordenamiento Pesquero, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Vinculación y Gestoría Pesquera.
- II. Departamento de Ordenamiento Pesquero.
- III. Departamento de Pesca Deportiva.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Ejecutar las acciones convenidas entre el Gobierno del Estado, Federación y Ayuntamientos, para el desarrollo acuícola de las diversas regiones el Estado;
- II. Promover el aprovechamiento, fomento y protección de las especies de potencial acuícola, de manera sustentable, mediante la coordinación con las dependencias federales competentes;



- III. Elaborar, actualizar, publicar y difundir la Carta Estatal Pesquera y Acuícola;
- IV. Vigilar la ejecución de los programas de fomento, desarrollo, organización, capacitación y asistencia técnica, especiales y de contingencia, de conformidad con las leyes aplicables y con sujeción en su caso a las Normas Oficiales Mexicanas;
- V. Coordinar y ejecutar la política estatal para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores y acuícolas, a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, recuperación y revolvencia de recursos para los mismos fines,
- VI. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones para fomentar la productividad y la rentabilidad de la actividad pesquera y acuícola;
- VII. Promover conjuntamente con las diversas instancias de los tres niveles de gobierno, acciones que permitan fomentar el consumo humano de productos pesqueros y acuícolas, así como garantizar su abasto y distribución de productos en el ámbito estatal, nacional e internacional y de materia prima e insumos a la industria del ramo en el Estado;
- VIII. Impulsar programas para la creación de industrias para la transformación de la materia prima;
- IX. Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y acciones para una mejor explotación racional de los productos pesqueros y subproductos;
- X. Proponer y dar seguimiento a los esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros y acuícolas en el Estado;
- XI. Generar el intercambio de experiencias entre los productores pesqueros del estado, para la construcción de escenarios productivos mayormente calificados;
- XII. Llevar a cabo a solicitud de productores acuícolas, prospecciones de áreas para determinar su vocación y viabilidad para desarrollar proyectos acuícolas;
- XIII. Mejorar las condiciones y calidad de vida de las mujeres y jóvenes de las comunidades Acuícola y Pesquero, brindándoles igualdad de oportunidades en la adquisición de conocimientos prácticos para su participación en proyectos que les permita desarrollar su capacidad productiva en beneficio de su economía familiar;
- XIV. Asesorar técnicamente la producción e industrialización de los productos pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- XV. Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, calidad del agua, así como de higiene de las instalaciones acuícolas, para la obtención de los certificados sanitarios; y



XVI. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Asistencia Técnica y Capacitación.
- II. Departamento de Planeación y Ordenamiento Acuícola.

ARTÍCULO 17. La Dirección de Estudios y Proyectos, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Participar en las instancias de planeación, coordinación y seguimiento del sector pesquero de la entidad, para vincular y priorizar las inversiones y acciones de desarrollo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Analizar y dictaminar técnicamente en cuanto a los proyectos de su competencia que se presenten a fin de obtener financiamiento;
- III. Coordinar y supervisar la formulación de los estudios y proyectos, así como los contratos de servicios relacionados con éstas;
- IV. Apuntalar en coordinación con las instancias que correspondan, la organización y su constitución legal en figuras de primer y segundo nivel, propiciando las condiciones que les faciliten el acceso a la asistencia técnica, administrativa, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y financiamiento de los distintos programas gubernamentales y de financiamiento Bancario;
- V. Derivar en concurrencia con las instancias correspondientes, la organización de mujeres y jóvenes promoventes de proyectos pesqueros y acuícolas, congruentes con la problemática particular de cada comunidad;
- VI. Potencializar la organización operativa de las empresas sociales del sector pesquero mediante programas de apoyo con servicios profesionales para la consultoría empresarial, asistencia técnica, capacitación y desarrollo administrativo;
- VII. Capacitar y asesorar a los productores, técnicos, extensionistas y en general de prestadores de servicios profesionales que inciden en el sector, sobre proyectos y políticas públicas, que coadyuvan en el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola;
- VIII. Detectar y promover proyectos estratégicos con las instituciones gubernamentales, financieras y organizaciones del sector pesquero y acuícola;



- IX. Inducir a las organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos que faciliten la captura, conservación, transformación, de productos pesqueros y acuícolas;
- X. Diseñar conjuntamente con las instancias e instituciones financieras, programas de financiamiento, fondos y fideicomisos en apoyo al sector pesquero;
- XI. Impulsar y apoyar las gestiones financieras de las organizaciones sociales de primer y segundo nivel, la concurrencia de recursos para la implementación de proyectos de construcción, rehabilitación y conservación de infraestructura, pesquera y acuícola, que potencialicen las cadenas productivas del sector;
- XII. Elaborar y promover la celebración de convenios con los tres niveles de Gobierno, así como con organismos y empresas privadas, que estimulen la inversión de recursos concurrentes para la implementación de proyectos pesqueros y acuícolas;
- XIII. Operar y dar seguimiento financiero a las acciones de apoyos económicos subsidiarios no concurrentes ni convenidos con otras instancias, dirigidas a los productores pesqueros y acuícolas de bajos recursos, que requieren apoyo financiero;
- XIV. Dar seguimiento financiero a las acciones a los Programas de Empleo Temporal, dirigidos al sector pesquero y acuícola;
- XV. Validar en coordinación con el Centro de Evaluación de los Servicios Profesionales del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, los pagos de los servicios autorizados a los productores;
- XVI. Dar seguimiento financiero a las operaciones asumidas por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los Convenios Específicos y anexos técnicos;
- XVII. Promover la modernización y sustitución de equipos y artes de pesca de flota menor;
- XVIII. En coordinación con las dependencias federales, estatales y gobiernos municipales; realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera;
- XIX. Promover la construcción de infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad de pesca comercial;
- XX. Promover el incremento, modernización y equipamiento de la flota costera y mediana altura;



- XXI. Diseñar, proponer y dirigir con base en la política pesquera y acuícola, las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sector, observando la normatividad aplicable;
- XXII. Fomentar y acordar con las dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal, así como con el sector productivo, su participación en el establecimiento y ejecución de los programas de obras de infraestructura pesquera y acuícola, así como de infraestructura de apoyo;
- XXIII. Programar y presupuestar los estudios y proyectos ejecutivos, así como la supervisión, evaluación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura pesquera y acuícola de acuerdo a las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos aplicables;
- XXIV. Integrar y mantener actualizados los inventarios de los estudios, proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado;
- XXV. Estudiar y evaluar el estado que guardan los puertos y abrigos pesqueros, así como promover y concertar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública y ante los sectores social y privado, la realización de proyectos, obras de conservación, mantenimiento y de ampliación necesarias para incrementar su productividad y eficiencia;
- XXVI. Regular la formación y organización de la flota pesquera y participar en el comité consultivo nacional de normalización en materia de flota;
- XXVII. Promover políticas y programas generales de construcción, localización, operación, mantenimiento, conservación y reposición de las embarcaciones pesqueras, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXVIII. Apoyar al sector pesquero con evaluaciones y acciones en caso de haber sufrido daños o afectaciones por el acontecimiento de fenómenos meteorológicos, empleando programas emergentes para hacer frente a los daños del sector pesquero;
- XXIX. Mantener actualizado el padrón de proyectos de investigación promovidos y apoyados por diferentes instancias académicas y de investigación; y
- XXX. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Estudios y Proyectos, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Integración de Estudios y Proyectos.